



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

5a- CERTIFICADA
COPIA
PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
DE "AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCA-
DORA DE SEGUROS CIA. LTDA."
OTORGADA POR "AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCA-
DORA DE SEGUROS CIA. LTDA."
A FAVOR DE _____
EL 5 de Febrero de 1992
PARROQUIA _____
CUANTIA \$ 2'000.000,00
RG.

1		
2	DEL	
3	CANTON	QUITO
4	- - - - -	
5	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de San-
6	DE	Francisco de Quito,
7	RESPONSABILIDAD	Capital de la Repú--
8	LIMITADA	blica del Ecuador , -
9		hoy día doce (12) de
10	D E N O M I N A D A	Septiembre de mil no
11		vecientos noventa y -
12	" AVILA & ASOCIADOS AGENCIA	uno , ante mí, el No
13	COLOCADORA DE SEGUROS	terio Vigésimo Nove-
14	CIA. LTDA.	no del Cantón Quito ,
15		Doctor Rodrigo Sal--
16	C U A N T I A :	gado Valdez , compe--
17		recen: El señor Inge
18	\$ 2'000.000,00	niero José Avila A--
19	%=%=%=%=%=%=%=%=%=%	rroyo, de estado ci-
20		vil soltero ; el se-
21		ñor Economista Aníbal Avila Jarrín , de estado-
22		civil casado ; y , la señora Patricia Avila Arroyo
23		de Molina , de estado civil casada , todos por-
24		sus propios derechos.- Los comparecientes son-
25		mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana ,
26		domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles -
27		para contratar y obligarse a quienes/de conocer-
28		doy fe y dicen que eleve a escritura pública la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O -

T A R I O : En su Registro de Escrituras Públi-
cas , sírvase agregar una de C o n s t i t u -

c i ó n de Compañías de Responsabilidad Li

mitada , contenida en las siguientes cláusu-

les . - P R I M E R A . - C o m p a r e - -

c i e n t e s . - Comparecen a otorgar la pre-

sente escritura pública las siguientes per-

sonas , todas por sus propios derechos : -

José Avila Arroyo , de profesión Ingeniero Cí-

vil - Agente Corredor y Asesor de Seguros ; Aní-

bal Avila Jarrín , de profesión economista ; y,

Patricio Avila Arroyo de Molina , de profesión-

Ejecutiva - Secretaria Bilingüe , Todos los -

comparecientes son ecuatorianos , de estado -

civil soltero , el primero de los indicados y -

casados los dos restantes , con domicilio y re-

sidencia en la ciudad de Quito , mayores de

edad , plenamente capaces , quienes expresan -

que es su voluntad la de constituir una compañía

de responsabilidad limitada al tenor de los Es-

tatutos que constan a continuación.- S E G U N

D A . - E S T A T U T O S D E L A C O M -

P A Ñ I A . - ARTICULO PRIMERO - D e n o - -

m i n a c i ó n . - La Compañía se denominará -

AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

CIA. LTDA. , y se registré por las - - -

1 Leyes de la República del Ecuador y por los --
2 presentes Estatutos .- ARTICULO SEGUNDO .- --
3
4 O b j e t o S o c i a l .- La Compañía se de
5 dicará exclusivamente a la gestión y coloca- --
6 ción de contratos de seguros para una o varias
7 Compañías Aseguradoras legalmente establecidas
8 en el País , incluyendo el asesoramiento especia
9 lizado. También la Compañía podrá realizar to
10 do tipo de acto o contrato relacionado con el-
11 mismo, incluso intervenir como socio o accio--
12 nista de Compañías existentes o por constituir
13 se para dar cumplimiento con su objetivo .- .
14 ARTICULO TERCERO .- D u r a c i ó n .- La --
15 Compañía tendrá un plazo de duración de cin- --
16 cuenta años , contados desde la fecha de ins--
17 cripción de la escritura de fundación en el Re
18 gistro Mercantil. Este plazo podrá ser prorro
19 gado o disminuido por resolución adoptada por
20 la Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO
21 N a c i o n a l i d a d Y D o m i c i l i o
22 La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana
23 y su domicilio principal es la ciudad-
24 de Quito. Por decisión de la Junta General de
25 Socios, puede establecer Sucursales en cual-
26 quier lugar del País .- ARTICULO QUINTO . -
27 C a p i t a l .- El capital social de la Com-
28 pañía es de DOS MILLONES DE SUQUES(\$2'000.000,00)

dividido en dos mil (2.000) participaciones
sociales de un mil sucres (\$ 1.000,00) de va
lor cada una , acumulativas e indivisibles .-

ARTICULO SEXTO .- C e r t i f i c a d o s .-

D e A p o r t a c i ó n .- La Compañía entre
gará a cada socio un Certificado de Aportación
en el que constará necesariamente su carácter
de no negociable y el número de participaciones
que por su aporte le corresponden. Dichos Cer
tificados serán firmados por el Presidente y -

el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO -

SEPTIMO .- D i r e c c i ó n y A d m i n i s t r a c i ó n .-

La Compañía será dirigi

da y gobernada por la Junta General de Socios,
y administrada por el Presidente y el Gerente Ge
neral.- ARTICULO OCTAVO .- J u n t a G e -

n e r a l D e S o c i o s .- La Junta Gene
ral constituida por los socios legalmente con
vocados y reunidos, es el órgano supremo de la

Compañía , y tiene poderes para resolver todos
los asuntos relacionados con los negocios so
ciales y tomar , dentro de los límites estable
cidos por la Ley , y con asistencia de un núme

ro de Socios que representen más de la mitad -

del capital social , cualquier decisión que --
creyere conveniente para la buena marcha de la
Compañía .- Sus atribuciones específicas son -
las siguientes : - a) Designar y remover por -

1 las causas legales al Presidente y al Gerente
2 General de la Compañía ; - b) Conocer y pro--
3 nunciarse sobre las cuentas , balances e in--
4 formes que presente el Gerente General ; - c)
5 Resolver acerca del reparto de utilidades , -
6 de acuerdo con la Ley ; - d) Consentir en la-
7 cesión de las participaciones y en la admisión
8 de nuevos socios , conforme á la Ley , y con el
9 consentimiento del cien por ciento del capital
10 social; - e) Resolver el aumento o disminu--
11 ción del capital y la prórroga o disminución-
12 de la duración del contrato social ; - f) A-
13 corder la disolución anticipada de la Compa--
14 ña ; - g) Acorder la exclusión de uno o varios
15 socios , de acuerdo con las causales estable-
16 cidas en la Ley ; - h) Disponer que se inicien
17 las acciones correspondientes contra los ad-
18 ministradores ; - i) Autorizar al Gerente Ge-
19 neral a intervenir a nombre de la Compañía --
20 en la celebración de Escrituras Públicas de--
21 adquisición de bienes inmuebles para oficinas
22 de la Compañía , o en el establecimiento de -
23 gravámenes sobre ellos ; - j) Autorizar al -
24 Gerente General para que , luego de cumplir -
25 los requisitos legales pertinentes , establez
26 ca Sucursales o Agencias de la Compañía en --
27 cualquier lugar de la República ; y , - K) E-

jercer las demás establecidas en la Ley de Compañías y en la Ley General de Compañías de Seguros .- ARTICULO NOVENO .- C l a s e s d e J u n t a s y C o n v o c a t o r i a s .-

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias . Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para conocer el Balance Anual , los informes que presente el Presidente y el Gerente General , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria . Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año .- Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación , por lo menos . No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria , ni la de la reunión de la Junta .- Será constancia del envío de la convocatoria la firma de recepción del socio o de un familiar del mismo .- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social , podrán solicitar , por escrito , al Gerente General , -

en cualquier tiempo , la convocatoria a una Jun-
te General , para que trate los asuntos que in-
diquen en su petición . Cuando los socios que-
representen la totalidad del capital social se-
encuentren reunidos , personalmente o represen-
tados , sea en la sede social , sea en cualquier
lugar dentro del territorio nacional , podrán ,
sin necesidad de previa convocatoria , consti-
tuirse en Junta General de Socios para tratar -
y resolver sobre cualesquiera asuntos , siempre
que por unanimidad así lo decidieren ; pero en-
este caso , todos los asistentes deberán sus-
cribir el Acta de la Junta , bajo sanción de nu-
lidad .-- Sin embargo , cualquiera de los concu-
rrentes podrá oponerse a la discusión de los asun-
tos sobre los cuales no se considere suficiente-
mente informado .-- ARTICULO DECI-
MO .-- Presidente Y Secre-
tario De La Junta .-- Las sesio-
nes de las Juntas Generales serán dirigidas por
el Presidente de la Compañía . El Gerente Gene-
ral actuará como Secretario .-- En caso de ausen-
cia o falta del Presidente , le reemplazará el-
socio designado por la Junta . En caso de au-
sencia o falta del Gerente General , actuará-
la persona que designe la Junta General , -
organismo que también designará Secretario .--

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

REPRESENTACION De Los So-
cios En Las Juntas . -

Los socios concurrirán a la Junta -
General , personalmente o por medio-
de sus representantes designados , por -
escrito , en carta dirigida al Gerente -
General o al Presidente , fa-
cultándoles para intervenir en una sesión-
específica o mediante poder legalmente con-
ferido . - ARTICULO DECIMO -

SEGUNDO .- Quórum y Vota-
ciones .- La Junta General se consi-
derará debidamente instalada en primera -
convocatoria , cuando concurren a ella los so-
cios que representen más de la mitad del capi-
tal social . Si esto no ocurriere , se hará --
una segunda convocatoria . Las decisiones se -
tomarán siempre con mayoría de votos de los so-
cios que representen más de la mitad del capi-
tal social concurrente , entendiéndose que el -
socio tiene derecho un voto por cada partici-
pación de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) .- La --
Junta General se reunirá , en segunda con-
vocatoria , con el número de socios presentes ,
debiendo expresarse así en la referida convo-
catoria .- Las resoluciones de la Junta General
son obligatorias para todos los socios , in- -

1 clusive para los inasistentes o los que votaren
2 en contra .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- A c
3 t a s y E x p e d i e n t e s D e J u n
4 t a s .- Después de celebrada una Junta Gene--
5 ral , deberá extenderse un acte de deliberacio--
6 nes y acuerdos , que llevará las firmas del Pre
7 sidente y del Secretario de la Junta , cumplién
8 dose además con lo estipulado en el artículo--
9 ciento veinticuatro de la Ley de Compañías . -
10 Las actas deberán llevarse a máquina , en ho--
11 jas debidamente foliadas , escritas al anverso--
12 y reverso , rubricadas una por una por el Secre
13 tario , de acuerdo al Reglamento de Juntas Gene
14 rales expedido por la Superintendencia de Com--
15 pañías .- Se formará , además , un expediente -
16 de cada Junta , que contendrá la copia del Acta
17 y de los documentos que justifiquen que la con
18 vocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
19 la Ley y en los Estatutos . Se incorporarán --
20 también a dicho expediente todos los documentos
21 que hubieren sido conocidos por la Junta Gene--
22 ral .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- R e p r e -
23 s e n t a c i ó n L e g a l D e L a C o m
24 p a ñ í a .- La representación legal , judi--
25 cial o extrajudicial de la compañía la ejercerá
26 el Gerente General o , en su ausencia el Presi
27 dente .- Dentro de los límites del presente Es
28

tatuto , el Gerente General se encuentra facul-
tado para ejecutar a nombre de la compañía to-
da clase de actos y contratos , de cualquier -
naturaleza , siempre y cuando tengan relación-
con el objeto social de la compañía , sin per-
juicio de lo establecido en el artículo doce -
de la Ley de Compañías respecto a terceros . -

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Del P r e s i
d e n t e y S u s A t r i b u c i o n e s

La compañía tendrá un Presidente , que será --
elegido por la Junta General de entre los so-
cios de la misma , por el período de tres (3)-
años y podrá ser indefinidamente reelegido . -

son sus funciones : - a) Supervigilar la buena
marcha de la compañía y el cumplimiento de la-

Ley y los Estatutos , para lo cual colaborará-

con el Gerente General en labores administreti-

vas y contables de la misma ; - b) Presidir --

la Junta General de Socios ; - c) Pedir al Ge-

rente General que convoque a Junta General de-

Socios ; - d) Reemplazar al Gerente General en

casos de ausencia de éste ; y , - e) Ejercer -

las demás atribuciones que le confieren los Es

tatutos . - ARTICULO DECIMO SEXTO .- D e l -

G e r e n t e G e n e r a l y S u s - -

F u n c i o n e s . - La Junta General elegi-

rá al Gerente General de la Compañía , de entre

los socios , por el período de tres (3) años-

1 y podré ser indefinidamente reelegido . Re-
2 presentará a la Compañía y tendrá a su cargo
3 la administración y contabilidad de ella , -
4 contendo para el cumplimiento de estas dos -
5 últimas funciones con la colaboración del Pre-
6 sidente . Son sus funciones .- a) Nombrar -
7 y remover al personal de la Compañía ; - b)-
8 Organizar la oficina de la Compañía ; - c) Di-
9 rigir el movimiento económico - financiero -
10 de la compañía ; - d) Supervigilar las labo-
11 res del personal de la Compañía ; - e) Pre-
12 sentar a la Junta General Ordinaria de So- -
13 cios ; un informe anual y el Balance que re-
14 flecte la situación económico de la Compañía-
15 el Estado de Pérdidas y Ganancias , la pro-
16 puesta de distribución de utilidades ; todo-
17 ello en el plazo de sesenta (60) días a con-
18 tar de la terminación del respectivo ejerci-
19 cio económico ; - f) Manejar la caja y carte-
20 ra de valores ; - g) Cuidar del archivo y co-
21 rrespondencia de la Compañía ; - h) Llevar -
22 las Actas y los libros de participaciones y-
23 sócios de la Compañía ; - i) Convocar a Junta
24 General de Socios ; - j) Actuar como Secreta-
25 rio de la Junta General ; - k) Intervenir en
26 la celebración de actos y contratos a nombre
27 de la Compañía .- L) Intervenir en las Escri-

1 tures Públicas de adquisición , enajenación de
2 bienes inmuebles para oficinas de la Compañía,
3 o en el establecimiento de gravámenes sobre --
4 ellos , previa autorización de la Junta Gene--
5 ral de Socios ; m) Intervenir en el otorgamien-
6 to de Escrituras Públicas que contengan refor-
7 mas al Estatuto de la Compañía ; - n) Constituir
8 Apoderado o Procurador para aquellos actos que
9 le facultan la Ley y el presente Estatuto ; y ,
10 o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en
11 la Ley de Compañías y en la Ley General de Com-
12 pañías de Seguros. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

13 Subrogación . -- Cuando faltare o-
14 estuviere impedido el Presidente , le subroga-
15 rá la persona designada por la Junta General -
16 de Socios . En ausencia o impedimento del Ge-
17 rante General , le reemplazará e Presidente , -
18 hasta que la junta General de Socios adopte las
19 decisiones pertinentes . -- ARTICULO DECIMO --

20 OCTAVO .-- Reparto De Utilida-
21 des .-- Las utilidades se repartirán a los so-
22 cios en proporción a sus participaciones paga-
23 das , una vez que fueren hechas las deducciones
24 para el Fondo de Reserva legal , para Reservas
25 Especiales que se hubieren creado y las previs-
26 tes por las Leyes Especiales . -- ARTICULO DECI-

27 MO NOVENO .-- Ejercicio Econó-
28 mico .-- El ejercicio económico de la Compa-

te manera : -

1	SOCIO	Nº DE PAR TICIPAC.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAG. EN NUMERA.	CAPITAL POR PAGAR
2					
3	Ing. José Avila A.	1.700	1'700.000	850.000	850.000
4	Ec. Anibal Avila J.	200	200.000	100.000	100.000
5	Patricia Avila de M.	100	100.000	50.000	50.000
6	TOTAL	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000

7 El capital aportado en numerario se encuentra
8 depositado en la cuenta especial de Integre--
9 ción de Capital Abierta en el Banco de la Pro
10 ducción , de la ciudad de Quito , conforme --
11 consta del certificado de depósito que se acom
12 paña . El cincuenta por ciento restante del
13 capital suscrito será cubierto por los socios
14 en el plazo de un año .- Usted , señor Nota--
15 rio , se dignará agregar las demás cláusulas
16 de estilo , necesarias para su plena validez
17 y eficacia .- H e s t a a q u í l e - -
18 m i n u t e que se halla firmada por el Doc
19 tor Iván Vera Jara , Abogado , con matrícula
20 profesional número tres mil trescientos cinco
21 del Colegio de Abogados de Quito , le misma -
22 que los comparecientes aceptan y ratifican en
23 todas sus partes y leído que les fue integre
24 mente esta escritura , por mí el Notario firman
25 conmigo en unidad de acto de todo lo cual --
26 doy fe .-(F)Ing. José Avila Arroyo .-C.I.Nº170672701-1.-
27 (F)Eco. Anibal Avila Jerrín .-C.I.Nº170020183-1.- (F)Sra.
28 Patricia Avila de Molina .-C.I.Nº1704597440.-El Notario

REPLI
TERINTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

-8-

Quito, 9 de julio de 1991

No. 91-1298-DS

Señor Dr.
Iván Vera Jara
Ciudad

De mi consideración:

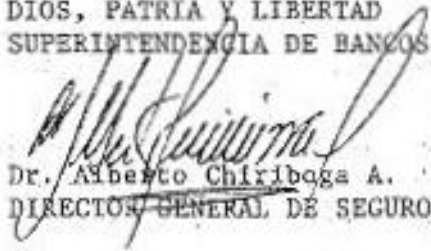
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, literal b) del reglamento para la Intermediación de Seguros y Reaseguros, expedido con resolución No. 86-257-S de 9 de julio de 1986, le informo que la razón y objeto social propuestos para la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros ha sido aprobada en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL: Avila & Asociados Cía. Ltda. Agencia Colocadora de Seguros.

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión y colocación de contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado. También la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento con su objetivo.

Una vez que haya concluido con la constitución de la compañía procederá al cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios previo a la emisión de la respectiva credencial.

Muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS


Dr. Alberto Chiriboga A.
DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Quito, 26 de agosto de 1991

No. 91-1620-DS

Señor Doctor
IVAN VERA
Edif. Tarqui
Av. Tarqui 115 y Colombia, Of. 104
Quito

De mis consideraciones:

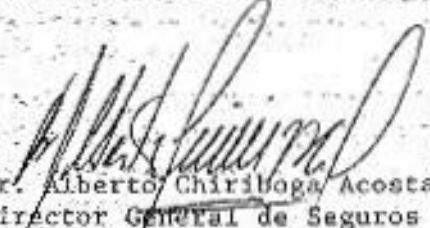
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, literal b), del Reglamento para la Intermediación de Seguros y Reaseguros expedido con Resolución No. 86-257-S, de 9 de julio de 1986, le informo que la razón social propuesta para la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros ha sido aprobada en los siguientes términos:

Razón social: Avila & Asociados Agencia Colocadora de Seguros
Cía. Ltda.

Una vez que haya concluido con la constitución de la compañía, procederá al cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios previos a la emisión de la respectiva credencial.

Muy atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Dr. Alberto Chiriboga Acosta
Director General de Seguros

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DR. JUAN VERA JARA

No. Trámite: 04327

Ciudad: QUITO

Fecha: 01/08/91

TE:

DE ATENCIÓN SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
CONSULTA PARA CONSTITUCIÓN (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
ACORDO:

X REVISADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CAR. TION

XXX SI SE TRATA DE LA MISMA COMPAÑIA

NECESITA APROBACION PREVIA DE SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RAZONES:

CAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

RIO GENERAL.

LULIA MONGE DE CRESPO
TARIA

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA
UNICAMENTE POR 180 DIAS
15 AGO. 1991



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ING.	JOSE AVILA ARROYO	S/.	850.000,00
ECON.	ANIBAL AVILA JARRIN		100.000,00
SRA.	PATRICIA AVILA DE MOLINA		50.000,00
			1.000.000,00

SON: UN MILLON DE SUCRES/100.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA LTDA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, a 5 de Septiembre de 1991

FECHA

AMAZONAS 3075 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-36 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMAHACA TELFS. 307521 - 308326
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante
mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a --
doce de septiembre de mil novecientos noventa y
uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Mediante Resolución Nº 91.1.2.1.1681, -
dictada por el Intendente de Compañías, el 2 de-
Octubre del presente año, fue aprobada la Escri-
tura Pública de Constitución de la Compañía deno-
minada " AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE-
SEGUROS CIA. LTDA. ", otorgada ante mí, el 12 -
de septiembre de 1.991.- Tomé nota de este parti-
cular al margen de la respectiva matriz.- Quito,
a catorce de octubre de mil novecientos noventa-
y uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°91.1.2.1. 1681

JOSE MARIA BORJA GALLINOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 12 de septiembre de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de la compañía "AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA."/;

QUE el doctor Iván Vera Jara ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Superintendencia de Bancos mediante Oficios N° 91-1298-OS y 91-1620-OS de 9 de julio y 26 de agosto de 1991, respectivamente, emite informes favorables para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1.616 de 30 de septiembre de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-39285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas por Resolución N°ADM-90693 de 23 de febrero de 1990;

D E S P E N D E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de \$/2.000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 OCT. 1991

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

PR/PCHT

616

"AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.
LTDA."

QUITO, MARTES 8. DE OCTUBRE 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPA
 ÑIA "AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE
 SEGUROS CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "AVILA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de septiembre de 1991 ante el Notario Vigilante Noveno del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gállegos, intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1681 de 2 de octubre de 1991.

2. OTORGANTES.- Comparecen abrogamiento de la escritura pública antes mencionada los

NOVINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	CONSEJO
--------	----------	--------------	---------

100. 1004 / xCa

Ameyo	solero	acuatoriana	Quito
-------	--------	-------------	-------

Econ. Anal. Ind. 1974

Year	Costo	Entrance	Costo
------	-------	----------	-------

Patricia Ayala

Arroyo de Moína	CARAPA	OCCIDENTAL	Ouro
-----------------	--------	------------	------

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "RIVLA & ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Bolívar.

5. OBJETIVO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión y colocación de contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado.

6. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es \$1.200.000.000, dividido en 2.000 participaciones de \$1.000.000 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 1.000.000,00; y el saldo de s/. 1.000.000,00 a pagarse en plazos de un año.

B. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. - La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 de Junho de 1991

Dr. Gonzalo Mena Pérez
SECRETARIO GENERAL
sw/742

RAZON DE PROTOCOLIZACION .- Apetición del Doctor
Iván Vera Jara , el día de hoy , en el Registro-
de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo No-
novena a mi cargo , en trece fojas útiles proto-
colizo la documentación que antecede .- Quito , a
cinco de febrero de mil novecientos noventa y --
dos .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi, en fe de ello
confiero ésta QUINTA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 16 AGO 2011

EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

